



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
5 de enero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 46ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 16 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Al Bayati . . . . . (Iraq)

## Sumario

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 65 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.*

**Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)**  
(A/C.3/61/L.54 y L.55)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.54: Nuevo orden humanitario internacional*

1. **La Sra. Al-Zibdeh** (Jordania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores iniciales y de Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Iraq, Marruecos, República Centroafricana y Tailandia, dice que se deben efectuar los siguientes cambios para simplificar el texto. En el primer párrafo del preámbulo se deben sustituir las palabras que siguen a “20 de diciembre de 2004” por “todas sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional<sup>1</sup>, así como todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y su anexo”. El párrafo 2 se debe suprimir y sustituir por el siguiente: “Invita a los Estados Miembros, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, a reforzar sus actividades y su cooperación a fin de seguir elaborando un programa de acción humanitaria”. Por último, se deben suprimir del párrafo 3 las palabras “como en los períodos de sesiones anteriores”.

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.55: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África*

2. **El Sr. Thomas** (Namibia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores iniciales y de Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Japón, Malawi, Portugal y República Checa, dice que en él se destacan muchas novedades recientes con respecto a los esfuerzos para proteger a los refugiados, repatriados y personas desplazadas, incluida la decisión de la Unión Africana

de 29 de junio de 2006 (EX.CL/Dec.284 (XI)). El proyecto de resolución también pone de relieve la necesidad de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados trabaje para garantizar que los campamentos de refugiados mantengan su carácter civil y humanitario, y alienta a la Oficina a seguir colaborando con otros agentes pertinentes en el ámbito de su función más amplia en la respuesta interinstitucional a las situaciones de desplazamientos internos.

**Tema 65 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)**

**a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)** (A/C.3/61/L.48)

*A/C.3/61/L.48: Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

3. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Benin, Etiopía, Nigeria y República Centroafricana se suman al patrocinio del proyecto de resolución.

4. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) dice que la reaparición de grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, que cometen actos violentos contra personas de otras razas y creencias y contra los inmigrantes, es un asunto de carácter urgente para la comunidad internacional. Su delegación respalda las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que ha señalado a la atención los peligros de tal fenómeno. También respalda el proyecto de resolución titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/61/L.53), que complementan la presente resolución.

5. Los grupos extremistas mencionados en el proyecto de resolución se inspiran con bastante frecuencia en las mismas prácticas e ideología para combatir las cuales se estableció el sistema de las Naciones Unidas. Su Gobierno rechaza la glorificación de las personas relacionadas con los delitos y el encubrimiento de los ex miembros de las Waffen-SS, organización que el Tribunal de Nuremberg reconoció como criminal. Dicha glorificación es

motivo de preocupación, sobre todo en el contexto del 60º aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial.

6. La finalidad del proyecto de resolución no es de ninguna manera pedir cuentas a ningún gobierno concreto; por el contrario, es una resolución temática orientada a promover la cooperación y el diálogo. Su aprobación enviará una señal clara a quienes defienden conceptos de pureza étnica y contribuirá de manera importante a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas.

7. **El Sr. Ceinos-Cox** (Estados Unidos de América) dice que su delegación pide una votación sobre el proyecto de resolución y que votará en contra.

8. Comparte la repugnancia que sienten otros miembros de la Comisión ante los intentos de glorificar o promover de alguna otra manera la ideología nazi. No obstante, se debe proteger la libertad de palabra y de expresión. Su delegación está preocupada por el hecho de que en el proyecto de resolución no se distingue entre acciones y declaraciones con derecho a protección en virtud del derecho a la libertad de expresión y las que incitan a la violencia, que se deben prohibir. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental y es esencial para garantizar el goce de otros derechos humanos.

9. Ningún gobierno aborrece y condena más que los Estados Unidos la ideología nazi. Al abordar la cuestión de la manera de preservar la libertad de expresión, incluso cuando se trata de palabras e ideologías odiosas y ofensivas, los miembros del Tribunal Supremo de los Estados Unidos Oliver Wendell Holmes, Jr., y Louis Brandeis han aducido que la finalidad de la libertad de expresión es ayudar a proteger lo que describen como un mercado de ideas. Con esa perspectiva, los gobiernos no deben sancionar las palabras, aun cuando sean ofensivas u odiosas, debido a la convicción fundamental de que en una sociedad libre esas ideas odiosas fracasarán por su propia falta de valor intrínseco. Por consiguiente, si bien su delegación comparte muchas de las opiniones de otras delegaciones que respaldan la resolución, no la puede votar tal como está redactada.

10. **El Sr. Keisalo** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión, Bulgaria y Rumania; los países candidatos, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos, Albania, Bosnia y

Herzegovina, Montenegro y Serbia; y además Liechtenstein, Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea reitera su firme compromiso de combatir todas las formas de racismo, xenofobia e intolerancia, incluido el neonazismo. Con ese fin designó el año 2007 como Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos, como parte de una estrategia marco para asegurarse de que se aborde con eficacia el problema de la discriminación y se promueva la diversidad. El neonazismo es una manifestación particularmente alarmante de racismo y xenofobia y afecta a muchas sociedades. Es necesario afrontarlo con medidas eficaces en todos los niveles.

11. La Unión Europea no pudo respaldar el anterior proyecto de resolución en 2005 debido al enfoque selectivo del texto, las inexactitudes manifiestas y el valor limitado para contrarrestar las formas contemporáneas de racismo y xenofobia. Esas observaciones siguen siendo aplicables al presente texto, sobre el que se han celebrado algunas consultas bilaterales, pero no debates informales. Además, algunas de las propuestas que presentó la Unión Europea han dado lugar a mejoras concretas del texto. El conjunto del texto, y en particular el párrafo 4, establece condiciones inaceptables para el goce de los derechos humanos, socavando así los derechos de asociación, reunión y expresión de la propia opinión, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales en general. Esas condiciones son contrarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que establece que las medidas que se adopten para la eliminación de la discriminación racial tomarán debidamente en consideración los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos garantizados en virtud del artículo 5 de la Convención.

12. El proyecto de resolución se concentra selectivamente en los grupos de cabezas rapadas, los neonazis y los ex miembros de la organización Waffen SS, mientras que es claramente preferible una orientación más amplia hacia los problemas pertinentes de los derechos humanos. Se deberían haber rectificado las referencias inexactas al juicio del Tribunal de Nuremberg. Un enfoque objetivo permitirá adelantar con mayor eficacia en la causa de la eliminación del racismo y la xenofobia en todas sus formas y manifestaciones consideradas en conjunto. El Relator Especial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial podrían abordar problemas concretos.

13. Por las razones expuestas, los países en cuyo nombre está hablando se abstendrán sobre el proyecto de resolución.

14. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.48.*

*A favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*En contra:*

Estados Unidos de América, Japón, Micronesia (Estados Federados de).

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova (República de), Mónaco, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía.

15. *Por 107 votos contra 3 y 53 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.48.\**

16. **El Sr. Shinyo** (Japón) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. Si bien es necesario abordar el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, incluido el neonazismo, en todos los niveles, los párrafos 4 y 8 establecen condiciones inaceptables y socavan el derecho de asociación, reunión o expresión de una opinión.

17. **El Sr. Ballesteros** (Costa Rica) dice que su delegación concede particular importancia a la resolución y que confiaba en una aprobación por consenso. Sin embargo, su esperanza se desvaneció debido a la falta de voluntad para negociar un texto que condene de manera clara y categórica como organización criminal al conjunto de la SS, y no sólo a uno de sus componentes.

18. A diferencia del proyecto de resolución aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en 2005, el presente texto no se refiere a la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen SS, como una organización criminal. Todavía no está claro por qué el tercer párrafo del preámbulo describe como criminal sólo un componente de la SS, y no el conjunto de la organización, dadas las repercusiones en el fallo del Tribunal de Nuremberg. Tampoco está claro por qué en el párrafo 2 se menciona específicamente la glorificación de los ex miembros de la organización Waffen SS, sin ninguna explicación del motivo de señalar sólo esa parte de la organización; sin esa información, su delegación no puede decir si está a favor o en contra de ese párrafo.

19. Su delegación está particularmente preocupada por el párrafo 4, que limita indebidamente la utilización del fallo por parte de las autoridades nacionales competentes, incluso las responsables de garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos y libertades fundamentales. El párrafo 5 también es demasiado categórico. Su delegación opina que ningún derecho es absoluto. El derecho de una persona comienza donde termina el de otra. En el marco del

\* Las delegaciones de Mauritania y Qatar hicieron saber posteriormente a la Comisión que su intención era haber votado a favor del proyecto de resolución y la delegación de Ucrania que su intención era haberse abstenido.

Estado de derecho se han establecido tribunales y otras entidades públicas para determinar las fronteras, y cualquier afirmación general categórica y a priori con respecto al ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales diluye la preeminencia de esos órganos.

**Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación** (continuación)

(A/C.3/61/L.46 y L.51)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.46: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación*

20. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

21. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bahrein, Brunei Darussalam, Kuwait, Nigeria, Panamá y Sudáfrica se han unido a los patrocinadores.

22. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que Angola, Camerún, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Níger y Qatar también se han unido a los patrocinadores.

23. El derecho a la libre determinación goza de una importancia primordial en el derecho internacional, es la piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas y de los dos Pactos internacionales de derechos humanos y se ha afirmado y defendido en todas las principales cumbres, declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas y otras de ámbito internacional, entre ellas la Cumbre Mundial de 2005. Confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, como muestra del compromiso de las Naciones Unidas de defender el derecho a la libre determinación.

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.46.*

25. **El Sr. Ainchil** (Argentina) dice que los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera y foránea están autorizados a ejercer el derecho a la libre determinación, en virtud de las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General. Cuando se apruebe, el proyecto de resolución A/C.3/61/L.46 se deberá interpretar y aplicar de conformidad con esas y otras resoluciones pertinentes. En el caso de las Malvinas, en el que la Asamblea General ha reconocido la existencia de una controversia sobre la soberanía, la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones con el fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas.

26. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión, Bulgaria y Rumania; los países candidatos, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y además Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución porque considera que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un principio fundamental del derecho internacional. El respeto de ese derecho, que requiere la celebración de elecciones libres, periódicas y justas en el marco de una sociedad democrática, es un pilar importante del sistema internacional y está estrechamente asociado con el respeto de todos los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, incluido el principio de igualdad entre los ciudadanos. También es esencial el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los derechos civiles y políticos pueden contribuir al goce por las personas de los derechos económicos, sociales y culturales.

27. Sin embargo, el objetivo del proyecto de resolución es demasiado limitado y debería reflejar más claramente el ejercicio de la libre determinación en el marco del derecho internacional. Además, el texto contiene varias imprecisiones con arreglo al derecho internacional: por ejemplo, el derecho a la libre determinación tal como se enuncia en los Pactos internacionales se refiere a los pueblos, no a las naciones. También es incorrecto indicar que la libre determinación como tal es una condición previa para el goce de otros derechos humanos. Además, se debería haber reflejado el derecho a la repatriación, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

28. Estas deficiencias en el texto afectan negativamente a la calidad del debate sobre la cuestión. También es una pena que los principales patrocinadores no hayan celebrado debates sobre el proyecto, que no refleja las novedades recientes, entre ellas las recomendaciones generales y la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados. Confía en que en el futuro el texto sea un instrumento más eficaz para alentar a todos los Estados a respetar sus obligaciones en esa esfera y que se hagan más esfuerzos para abordar las preocupaciones de las delegaciones.

29. **La Sra. Escobar** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación siempre ha defendido los intereses relativos a la soberanía y la

libre determinación de los pueblos y aprecia que la resolución se haya aprobado por consenso. No obstante, desea señalar que su delegación no reconoce el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 mencionado en el párrafo 7 del preámbulo.

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.51: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación*

30. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Belarús, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Gambia, Guyana, Jamaica, Liechtenstein, Moldova, Mónaco, Mozambique, Níger, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam se han unido a los patrocinadores.

32. **El Sr. Afifi** (Egipto), presentando el proyecto de resolución, dice que Azerbaiyán, Benin, Botswana, Brasil, Croacia, Eslovenia, Kenya, Madagascar, Malawi, Myanmar, Noruega, República Democrática del Congo y Turquía se han unido a los patrocinadores. Expresa el deseo de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, transmitiendo así un fuerte mensaje de solidaridad con el pueblo palestino.

33. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Congo, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Liberia, Maldivas, República Centroafricana, Suriname, Timor-Leste, Togo y Zambia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. **El Sr. Huimasalo** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión, Bulgaria y Rumania; los países candidatos, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación, Albania, Montenegro y Serbia; y además Liechtenstein, Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea mantiene el firme compromiso de permitir al pueblo palestino hacer realidad su derecho a la libre determinación y conseguir una solución de dos Estados para el conflicto entre Israel y Palestina. Espera con interés ver un Estado palestino viable, soberano e independiente que coexista con Israel en paz y dentro de unas fronteras reconocidas y seguras. Esta solución

proporciona la mejor garantía posible de seguridad para Israel y su aceptación como asociado integrado en la región.

35. La Unión Europea tiene intención de contribuir activamente a la labor del Cuarteto, de manera que se reactive el proceso de paz del Oriente Medio tan rápidamente como sea posible con miras a progresar hacia una solución amplia basada en la hoja de ruta, las resoluciones pertinentes de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los compromisos adquiridos en la Cumbre de Sharm-El-Sheikh en 2005, en estrecha cooperación con los asociados árabes.

36. También se necesita una perspectiva política. A fin de respaldar el objetivo de un Estado palestino independiente, democrático y viable basado en el Estado de derecho, la Unión Europea sigue contribuyendo a la creación de capacidad de las instituciones palestinas y su fortalecimiento. Insta a los palestinos a que trabajen en pro de la unidad nacional. Un Gobierno palestino con una plataforma que refleje los principios del Cuarteto será un interlocutor que la comunidad internacional podrá respaldar en el relanzamiento del proceso de paz.

37. La Unión Europea pide a Israel que desista de realizar acciones que amenacen la viabilidad de una solución acordada de dos Estados. Las actividades de asentamiento en Jerusalén oriental y la zona circundante y en el valle del Jordán despiertan particular preocupación. A ese respecto, la Unión Europea no reconocerá ningún cambio de las fronteras anterior a 1967 distinto de los que acuerden ambas partes.

38. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel) dice que Israel ha afirmado de manera explícita y pública en numerosas ocasiones el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. El punto muerto político en el Oriente Medio no se deriva de la negación de ese derecho. Israel y la comunidad internacional, al adoptar la hoja de ruta, se comprometieron con la idea de crear un Estado palestino junto al lado de Israel y estaba clara la necesidad de que los dirigentes palestinos, a fin de realizar el derecho a la libre determinación, aceptaran y cumplieran sus responsabilidades nacionales, atendiendo sus obligaciones básicas de reconocer a Israel, renunciar al terrorismo y aceptar los acuerdos previos. Sin embargo, la Autoridad Palestina dirigida por Hamas, con sus brutales ataques terroristas contra Israel, está socavando el derecho nacional de su propio pueblo. En lugar de demostrar su firme compromiso como asociado, el Gobierno palestino sigue

financiando y respaldando a los terroristas y se niega a reconocer a Israel, aceptar condiciones o hacer concesiones. Si bien ambas partes en el conflicto tienen sus derechos y responsabilidades y tanto los israelíes como los palestinos tienen derecho a vivir en paz y seguridad, el derecho de los palestinos a la libre determinación no se puede realizar cuando se niega de manera tan patente el mismo derecho a Israel.

39. En el proyecto de resolución se omite la referencia a los actos terroristas palestinos y la negativa del Gobierno dirigido por Hamas a reconocer a Israel. Por consiguiente, es profundamente defectuoso y flagrantemente tendencioso, ignorando tanto la historia como la realidad. Constituye otra maniobra política para desacreditar a Israel, cuando Israel está inmerso en una batalla legítima por su existencia y autodefensa. Por consiguiente, su delegación votará en contra.

40. En las últimas semanas y meses, Israel ha enviado innumerables cartas a las Naciones Unidas, alertando de la acumulación de armas y de los continuos ataques con cohetes desde Gaza, pero no se ha dicho ni hecho nada en la Tercera Comisión para detener esos ataques contra Israel o pedir a la Autoridad Palestina que asuma la responsabilidad de impedir los ataques procedentes de su propio territorio. Los propios palestinos son el único obstáculo para la realización de su derecho a la libre determinación. El Gobierno palestino debe cumplir sus obligaciones básicas con objeto de avanzar en asociación con Israel y dar el paso siguiente de la hoja de ruta. Al no mencionar esas obligaciones básicas, el proyecto de resolución sanciona la manera en que los palestinos tratan de conseguir la libre determinación: mediante una campaña de terror, y no mediante actos positivos de autorrealización. El voto a favor del proyecto de resolución enviará a los palestinos el mensaje de que son libres de seguir ignorando sus responsabilidades nacionales y de que no tienen necesidad de cumplir sus obligaciones como ciudadanos responsables del mundo.

41. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.51.*

*A favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia,

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova (República de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*En contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

*Abstenciones:*

Australia, Canadá, Georgia, Haití.

42. *Por 162 votos contra 4 y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.51.\**

\* La delegación de Rwanda hizo saber posteriormente a la Comisión que su intención era haber votado a favor del proyecto de resolución.

43. **El Sr. Ainchil** (Argentina) dice que su país reconoce el derecho del pueblo palestino a crear un Estado independiente y viable. Sin embargo, el derecho a la libre determinación no se puede ejercer sin liberarse de la dominación extranjera y se debe interpretar de conformidad con las disposiciones y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General.

44. **El Sr. Miller** (Estados Unidos de América) dice que su país ha trabajado de manera constante para respaldar el desarrollo social y económico y las legítimas aspiraciones políticas del pueblo palestino, y que el nivel de la asistencia de los Estados Unidos para atender las necesidades de los palestinos es comparativamente superior a su ayuda a cualquier país del mundo. Los Estados Unidos no ponen en duda el derecho del pueblo palestino a la libre determinación; han dejado claro que su objetivo es la creación de dos Estados democráticos soberanos que coexistan en paz y seguridad. Por desgracia, la Autoridad Palestina, debido a que no ha conseguido renunciar al terror, reconocer a Israel y respetar los acuerdos anteriores, y mediante sus políticas, sigue creando dificultades al pueblo palestino, aun cuando el Presidente Abbas, en cambio, siga comprometido con esos principios y con su plataforma de paz.

45. Su delegación no ha podido votar a favor del proyecto de resolución, que refleja un enfoque anticuado, concebido en la época en que el pueblo palestino consideraba que la solución a sus problemas dependía de las Naciones Unidas. La función de las Naciones Unidas es respaldar a ambas partes para que trabajen juntas. Debido a su tendenciosidad, el proyecto de resolución A/C.3/61/L.51 y otras resoluciones semejantes socavan la credibilidad de la Organización, que ambas partes deben ver como un intermediario honesto en el conflicto.

46. **La Sra. Nassau** (Australia) dice que su país sigue respaldando un arreglo pacífico negociado entre Israel y los territorios palestinos, basado en una solución de dos Estados en la que se reconozcan las aspiraciones legítimas del pueblo palestino y el derecho de Israel a existir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas. Australia se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución porque contiene un texto desequilibrado que no ayudará en absoluto a solucionar el conflicto entre Israel y Palestina.

47. **El Sr. Bowman** (Canadá) reitera el más firme respaldo posible de su país al pueblo palestino en su

derecho a la libre determinación como parte de una solución pacífica negociada de dos Estados, que dará lugar a la aparición de un Estado palestino independiente, democrático y viable que coexista en paz y seguridad junto a Israel y a sus otros vecinos. Sin embargo, el proyecto de resolución A/C.3/61/L.51 no aborda de manera adecuada las responsabilidades de ambas partes en el conflicto y no deja constancia de los esfuerzos hacia la consecución de dicha solución. Por consiguiente, su delegación opta por la abstención.

48. **El Sr. Alakhder** (Jamahiriya Árabe Libia) se congratula de la aprobación del proyecto de resolución, que supone una victoria histórica para la comunidad internacional, cuya voluntad queda claramente reflejada.

49. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) acoge con satisfacción el resultado positivo de la votación, que constituye una reafirmación clara del firme apoyo de la comunidad internacional al pueblo palestino en su derecho a la libre determinación y su respeto de los principios del derecho y la legitimidad internacionales. Lamenta que la delegación de los Estados Unidos haya votado en contra del proyecto de resolución. Es de esperar que la delegación de los Estados Unidos cambie su posición en el futuro, de manera que refleje su idea de Israel y Palestina como Estados soberanos que coexisten en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas. El rechazo de Israel al derecho del pueblo palestino a la libre determinación sigue siendo el principal obstáculo para la consecución de ese objetivo.

#### **Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (*continuación*)

##### **b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*) (A/C.3/61/L.19, L.20, L.23 y L.36/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.19: Las personas desaparecidas*

50. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

51. **El Sr. Gustafik** (Secretario Adjunto de la Comisión) recuerda que, cuando se presentó el proyecto de resolución, el representante de Azerbaiyán revisó oralmente el texto: En la primera línea del tercer párrafo del preámbulo, se ha añadido la palabra



“pertinentes” después de “resoluciones”; al final del sexto párrafo del preámbulo, se han añadido las palabras “entre otras”; el noveno párrafo del preámbulo se ha modificado como sigue: “*Tomando nota* con aprecio de las iniciativas regionales en curso para abordar la cuestión de las personas desaparecidas”; en el párrafo 1, se han insertado las palabras “cuando proceda” después de “en los protocolos adicionales de 1977”; el párrafo 11 se ha suprimido en su totalidad, y se ha cambiado el número de los párrafos restantes en consecuencia.

52. Anuncia que Afganistán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Camerún, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Fiji, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, México, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Suiza, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

53. **La Sra. Ajalova** (Azerbaiyán), después de señalar que Alemania, Canadá, Egipto, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Perú, Sudán, Túnez y Venezuela también se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que se han hecho las siguientes revisiones adicionales al texto: en la cuarta línea del párrafo 5, se ha añadido la frase “en la mayor medida posible” después de la palabra “faciliten”; en la cuarta línea del párrafo 6, después de “agentes interesados” se han sustituido las palabras “en la materia” por “que trabajan en este sector” y se ha añadido la palabra “apropiada” después de “información”, mientras que en la quinta línea del mismo párrafo se ha sustituido la frase “personas dadas por desaparecidas” por “personas desaparecidas”.

54. Agradece a todas las delegaciones su actitud constructiva durante las consultas sobre el texto y expresa su aprecio al Comité Internacional de la Cruz Roja por su asistencia especializada para mejorar el texto y conseguir el consenso sobre cuestiones esenciales. Confía en que el proyecto de resolución, que enviará un mensaje oportuno sobre la necesidad de esfuerzos en todos los niveles para abordar la cuestión, se apruebe por consenso.

55. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Chipre, Congo, Côte d’Ivoire, Haití, Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Liechtenstein, Rumania y Sierra Leona han expresado el deseo de que se los incluya entre los patrocinadores.

56. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.19, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación.*

57. **El Sr. Miller** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se complace en unirse al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desea hacer varias aclaraciones. Ha supuesto que la frase “el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros” del párrafo 3 se basa en el artículo 32 del Protocolo adicional 1 a los Convenios de Ginebra de 1949, por lo que sólo es vinculante para los Estados que son parte en ese Protocolo. Ha interpretado que el párrafo 4 significa que los Estados deben tomar medidas razonables y apropiadas para buscar a las personas desaparecidas. Ha entendido que las referencias a “las normas de derechos humanos durante los conflictos armados” en los párrafos segundo, cuarto y sexto del preámbulo se refieren exclusivamente a las disposiciones, si las hay, que sean apropiadas, porque la norma que rige los conflictos armados es el derecho internacional humanitario. Con respecto al párrafo 9, ha considerado que el establecimiento de comisiones y grupos de trabajo se refiere a los planos nacional y regional, sin consecuencias financieras para el sistema de las Naciones Unidas.

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.20: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos*

58. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Camerún, Côte d’Ivoire, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Myanmar, Nicaragua, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suriname, Timor-Leste y Uzbekistán se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. **El Presidente** anuncia que Finlandia, en nombre de la Unión Europea, ha pedido una votación registrada.

60. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), hablando para explicar el voto antes de la votación y en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión, Bulgaria y Rumania; los países candidatos, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y además Islandia, Liechtenstein, Moldova, Noruega y Ucrania, dice que no puede respaldar el proyecto de resolución. Al igual que en el pasado, el proyecto de resolución hace la generalización radical de que la globalización tiene un efecto negativo sobre el disfrute de todos los derechos humanos. La globalización es un fenómeno multidimensional y también ofrece los medios para abordar problemas agudos, en particular la extrema pobreza. Si bien es cierto que sus beneficios

no se comparten por igual, proporciona oportunidades para estimular el crecimiento y la prosperidad en todo el mundo y puede contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos. La Unión Europea está convencida de que hay derechos humanos y libertades fundamentales que no se ven afectados negativamente por la globalización y que la relación entre ambos se debe examinar caso por caso. Al votar en contra de un proyecto semejante el año pasado, la Unión Europea expresó la esperanza de que posteriormente se redujera la diferencia entre los principales patrocinadores y otras delegaciones mediante un debate abierto, pero lamentablemente los principales patrocinadores no han mostrado interés en entablarlo.

61. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.20.*

*A favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*En contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova (República de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Brasil, Chile, Haití, Singapur.

62. *Por 113 votos contra 53 y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/SR.20\**

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.23: Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

63. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), hablando en conformidad con el artículo 153 del reglamento, dice que, dado que los términos de los incisos b) y c) del párrafo 1 del proyecto de resolución se refieren a asuntos administrativos y presupuestarios, señala a la atención de la Comisión lo dispuesto en la parte VII B) del anexo V del reglamento, en el sentido de que el texto de los proyectos de resolución no debe rebasar la competencia de la Comisión pertinente. Asimismo, el párrafo 40 del Memorando del Secretario General titulado "Organización del sexagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas" se refiere a la sección VI de su resolución 45/248 B, en la que la Asamblea General reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal apropiada responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, reafirma la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y expresa preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias.

\* La delegación de Armenia hizo saber posteriormente a la Comisión que su intención era haber votado a favor del proyecto de resolución.

64. **El Sr. Gala López** (Cuba) dice que se debe retirar a Burundi de la lista de patrocinadores y se deben añadir a ella Azerbaiyán, Bangladesh, Eritrea, República Popular Democrática de Corea y Togo. Hablando en nombre de los patrocinadores, reafirma la importancia del proyecto de resolución, cuyo objetivo es lograr un examen sustantivo de la representación geográfica en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el marco de su mandato, la Asamblea General decidirá dar orientaciones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus esfuerzos por corregir el desequilibrio en la diversidad geográfica de su personal.

65. Las consultas recientes con las delegaciones han conducido a varias revisiones del preámbulo: el segundo párrafo del preámbulo debe decir ahora “*Tomando nota* de todas las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,”; en la primera línea del cuarto párrafo del preámbulo, las palabras del texto inglés “skewed nature” se han sustituido por “imbalance in” (no hay cambio en el español); al final del quinto párrafo del preámbulo se ha añadido la frase “y observando la baja representación de los grupos regionales de las Naciones Unidas de los Estados de África, Asia, Europa oriental y América Latina y el Caribe en el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”; y se ha añadido un sexto párrafo al preámbulo, como sigue: “*Reafirmando* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal apropiada de la Asamblea General que tiene encomendadas las responsabilidades relativas a las cuestiones administrativas y presupuestarias,”.

66. También se han hecho varias revisiones en la parte dispositiva: en la tercera línea del párrafo 1 b) se ha añadido la palabra “temporal” después de “mecanismo”; en la tercera línea del párrafo 3 se ha sustituido el año “2008” por “2009”; en la segunda línea del párrafo 4 a), después de “recomendaciones” se ha añadido la frase “contenidas en el informe”; y el párrafo 5 se ha sustituido por un nuevo párrafo que dice: “*Pide* al Presidente del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que presente lo antes posible esta resolución a la Quinta Comisión de la Asamblea General para su examen, a fin de facilitar la manera y los medios para su aplicación”.

67. Se ha informado a su delegación, que ha mantenido un espíritu muy constructivo en los debates

sobre el proyecto de resolución, que una delegación que no tomó parte en las consultas y que no expresó interés en el tema ha estado realizando maniobras de procedimiento para retrasar la aprobación del proyecto. Tales maniobras son un acto de mala fe. Dado lo tardío de la hora, su delegación está dispuesta a que la decisión sobre el proyecto de resolución se posponga a la reunión de la tarde, pero no más.

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.36/Rev.1: Protección de los derechos humanos y las libertades en la lucha contra el terrorismo*

68. **La Sra. Feller** (México) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores iniciales y de Angola, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, Honduras, Indonesia, Israel, Marruecos, Moldova (República de), Nigeria, Perú y Uruguay.

69. En el proyecto de resolución se reconoce que los actos terroristas constituyen una seria amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados. También se reafirma que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo están en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario (párrafo 1). En el proyecto de resolución se insta a los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de las personas y a tratar a todos los detenidos, en todos los lugares de detención, de conformidad con el derecho internacional (párrafo 8). Por último, se reconoce la importancia de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General) y se acoge con satisfacción el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*